



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 433 /MM

Miraflores, 15 DIC. 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Memorandum N° 114-2014-GM/MM de la Gerencia Municipal, el Memorandum N°310-2014-GPP/MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico N° 032-2014-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística y el Informe Legal N° 450-2014-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, con el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA). De igual modo, según el artículo 11, numeral 11.3 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para elaboración del TUPA en el marco de la Ley N° 27444, en el caso de los TUPA de los Gobiernos Locales, previamente a su aprobación, deberán contar con la opinión favorable de la Gerencia Municipal;

Que, el artículo 38.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que el TUPA es aprobado por ordenanza en el caso del gobierno local;

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias. De igual modo, el artículo 40 de la citada ley prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial; procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 1533;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Memorandum N° 310-2014-GPP/MM del 14 de noviembre de 2014, presenta la propuesta del TUPA de la entidad





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

acompañado del Informe N° 075-2014-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, de fecha 14 de noviembre de 2014, que contiene el Informe Técnico N° 032-2014-SGRE-GPP/MM, de los que se advierte que la propuesta referida ha sido elaborada acorde con los lineamientos técnicos y legales vigentes sobre la materia, por lo que debe proseguirse el trámite previsto para su respectiva aprobación. De igual modo, la Gerencia Municipal ha indicado, a través del Memorándum N° 114-2014-GM/MM, su opinión favorable respecto a la propuesta mencionada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11, numeral 11.3 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 450-2014-GAJ/MM del 21 de noviembre de 2014, concluye que el proyecto del TUPA propuesto en líneas precedentes se encuentra acorde con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable, por lo que corresponde su aprobación mediante la ordenanza respectiva por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza, así como los derechos de trámite de los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad que contiene, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**Artículo Segundo.- Disponer** que los derechos de trámite a los cuales hace referencia el artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concejo metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.- Aprobar** los formularios requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, conforme al anexo que forma parte de la presente ordenanza, precisándose que éstos son de distribución gratuita y de libre reproducción.

**Artículo Cuarto.- Precísese** que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y modificatorias, así como su Reglamento.

**Artículo Quinto.- Precísese** que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y sus modificatorias.

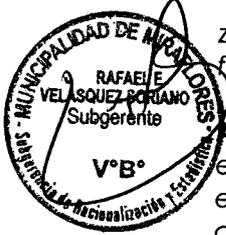
En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal institucional y en la sede institucional las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.



**Artículo Sexto.-** **Precítese** que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con la normativa vigente sobre telecomunicaciones, se encuentran adecuados a las mismas y en cumplimiento de las formalidades previstas, corresponde disponer la publicación en el portal institucional y en la sede institucional las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de telecomunicaciones.



**Artículo Séptimo.-** **Precisar** que el texto de la presente ordenanza será publicado en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el acuerdo de concejo metropolitano ratificatorio y sus anexos que serán publicados en la misma fecha en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

La información relacionada al procedimiento de ratificación de la presente ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).



**Artículo Octavo.-** **Derogar** toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo Noveno.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells  
Alcalde